

BOLETIN OFICIAL

de ventas de bienes nacionales

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

Un número suelto 2 rs.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 5 de Octubre de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE TUDELA.

Rústicas.

PROPIOS.

MAYOR CUANTIA.

Inventario núm. 969.—Espediente núm 684.

—La mitad de una corraliza con su corral para acubilar ganado menudo, denominada de la Huerta, situada en jurisdiccion de la villa de

Mélida, procedente de sus propios, pues la otra mitad se reserva el Ayuntamiento, y se halla pendiente el espediente incohado por el mismo para que se declare esceptuada como dehesa de pastos para la ganadería de labor; consta de 2374 robadas y 13 almudadas equivalentes á 213 hectáreas, 78 áreas, 80 centeáreas y 68 decímetros cuadrados, linda por N. á la villa, S. á las Bardenas Reales E. á la otra mitad de la corraliza, y O. á la corraliza de las viñas, de la cual tan solo se enagena el derecho de pastos levantados los frutos y guardando las sobre aguas en los barbechos que segun costumbre del pais son tres dias, pues los vecinos de Mélida tendrán el derecho ilimitado de roturar, barbechar, rancar esparto y piedra, plantar viñas dejando pasos suficientes para el ganado y pudiendo entrar en ellas levantado el fruto hasta el último dia de Febrero, pastar la dula concejil, cazar y hacer leña escepto en la parte que se halla poblada de pinos, que no se permitirá á los vecinos leñar en ningun tiem-

po, con cuyas circunstancias se ha tasado en tres mil doscientos veinte y cinco rs. de renta y en sesenta mil cuatrocientos cincuenta id. para venta.

El corral cuya mitad se vende, tiene todo el 2784 pies de superficie al cubierto y 3132 id. al descubierto que son 5916 pies y equivalen á 4 áreas, 59 centiáreas, 30 decímetros, 38 centímetros y 86 milímetros cuadrados; su fábrica se compone de mampostería y se halla en estado regular: se ha tasado en doscientos diez rs. de renta y en tres mil ciento ochenta y siete id. para venta.

Las tasaciones de la mitad de la corraliza y el corral ascienden á tres mil cuatrocientos treinta y cinco rs. de renta y á setenta y tres mil seiscientos treinta y siete id. para venta: lleva en arriendo toda la corraliza D. Antonio Adrian pagando siete mil seiscientos rs. y la mitad son tres mil ochocientos rs. por los cuales se ha capitalizado en ochenta y cinco mil rs. los mismos serán el tipo para la subasta.

Sobre esta finca gravita un capital censal de dos mil pesos con rédito de 3 p. S á favor del Real Patrimonio cuyo capital será rebajado del importe del remate y quedará á cargo del comprador.

Inventario núm. 970—Espediente núm. 685.—Una corraliza denominada de las Viñas, situada en jurisdicción de la villa de Mérida, procedente de sus propios, su cabida 5034 robadas y 3 almutadas equivalentes á 452 hectáreas, 37 áreas, 27 centeáreas, 50 decímetros y 40 centímetros cuadrados, linda por N. con la villa, S. las Bardenas Reales, E. corraliza de la Huerta, y O. con la de Corral Nuevo: se encuentra en ella un corral que es de propiedad particular, y por lo tanto no se ha tasado ni entra en la venta; los vecinos de Mérida tendrán el derecho ilimitado de roturar, barbechar, rancar esparto y piedra, pastar la dula concejil, cazar y hacer leña excepto en la parte que se halla poblada de pinos, que no podrán ejecutarlo, plantar

viñas dejando pasos suficientes para el ganado erbagante á condicion de poder entrar en ellas hasta el dia 1.º de Marzo, es decir, que la enagenacion se reduce á las yerbas de este terreno levantados los frutos y guardando las sobre aguas en los barbechos que segun costumbre del pais son tres dias despues de dejar de caer las canales de los tejados con cnyas circunstancias se ha tasado en cuatro mil ochocientos rs. de renta y ciento cinco mil seiscientos setenta y cuatro id para venta la lleva en arriado D. Vicente Tanco y paga cuatro mil cuatrocientos rs. al plazo de 3 de Mayo, por los que se ha capitalizado en noventa y nueve mil rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Sobre esta finca gravita un rédito vencido y no satisfecho de setecientos duros, resto de mil y cien duros que D. Pedro Echarri dió á interés del 5 p. S á la Villa, por término de 10 años, y el comprador satisfará los catorce mil rs. á D. Tomás Garcia vecino de esta Ciudad, hoy su propietario, al propio tiempo que haga el pago en Tesorería de la décima parte de lo que esceda el remate, deducida dicha cantidad.

Inventario núm. 971.—Espediente número 686.—Una corraliza con su corral de acubilar ganado menudo denominada Corral-nuevo, situada en jurisdicción de la Villa de Mérida, procedente de sus Propios, su cabida cuatro mil trescientas noventa y cuatro robadas equivalentes á 394 hectáreas, 78 áreas, 15 centiáreas, 66 decímetros y 40 centímetros cuadrados; linda por S. á las Bardenas Reales, N. á la Villa, E. corraliza de las viñas y O. á corraliza de D. Isidro Ederra. Los vecinos de Mérida tendrán derecho ilimitado para roturar, barbechar, rancar esparto y piedra, leñar, pastar la dula concejil y plantar viña, á condicion de dejar pasos suficientes para que el ganado erbagante pueda disfrutar todos los terrenos, lebandados los frutos y guardando las sobre aguas en los barbechos, que segun costumbre del pais son tres

dias, y disfrutar las viñas desde que se quiten las ubas hasta el último día de Febrero inclusibe, es decir que el comprador tan solo tendrá el derecho á las yerbas, y en esta ipotesi se ha tasado en cinco mil rs. de renta y en noventa y dos mil doscientos setenta y cuatro id. para venta. El corral cuya propiedad se enagena consta de 3273 pies superficiales á cubierto, é igual cantidad á descubierto y equivalen á 4 áreas, 60 centeáreas y 80 decímetros cuadrados, su fábrica se compone de mampostería en buen estado: se ha tasado en doscientos cincuenta rs. de renta y en cuatro mil veinte y cuatro id. para venta. Las tasaciones de la corraliza y el corral ascienden á cinco mil doscientos cincuenta rs. de renta y noventa y seis mil doscientos noventa y ocho id. para venta: las lleva en arriendo ambas fincas D. Domingo Aznarez, por siete mil doscientos ochenta rs. á plazo 3 de Mayo de cada año, y se han capitalizado en ciento sesenta y tres mil ochocientos rs. los mismos serán el tipo para la subasta. Sobre estas fincas grabita una carga de cincuenta y un mil rs. de capital á favor de los Srs. Ruiz y Zorrilla de Tafalla la cual quedará subsistente sobre la finca.

PARTIDO DE PAMPLONA.

URBANAS.

PROPIOS.

Mayor cuantía.

Inventario núm. 417.—Espediente núm. 687 —Un parador ó venta con su cochera y huerta situadas en el extremo del lugar de Alsua, señalado con el núm. 2, procedente de sus propios, lindante por el frente á la carretera para Pamplona, por la derecha con la de Guipuzcua y pieza de Laureano Goicochea, y por la trasera é izquierda á piezas del expresado Goicochea con derecho á luces francas y libres á todos sus laterales tanto de la venta como de la cochera: además tienen una mesilla desde la misma, hasta las carreteras de Pamplona y Guipúzcoa para desahogo y paso para todo transeunte, carros y caballerías que se compone de todo el terreno que

diste de los laterales del S. y O. de ambos: la casa y cochera tienen 8894 pies de superficie al cubierto equivalentes á 6 áreas, 90 centeáreas, 26 decímetros, 56 centímetros y 69 milímetros cuadrados: consta la primera de planta baja, dos pisos y desban, y la segunda de planta baja y desban: su fábrica se compone de piedra sillería, mampostería y ladrillos, y todo se halla en buen estado: se han tasado en cuatro mil ochocientos sesenta rs. de renta y en cien mil cuatrocientos id. para venta.

La huerta adherente á la casa linda por N. á pieza de Fermin Ochoa, E. Miguel Ignacio Celaya, S. carretera, y O. Laureano Goicochea: su eabida 8 almutadas equivalentes á 4 áreas, 49 centeáreas, 22 decímetros y 80 centímetros cuadrados, tasada en diez y seis rs. de renta y en cuatrocientos id. para venta.

Las dos tasaciones ascienden á cuatro mil ochocientos setenta y seis rs. de renta y á cien mil ochocientos id. para venta: las llevan en arriendo Pedro Goñi, y parte, la Direccion de Telegrafos, y producen en quinquenio cuatro mil novecientos sesenta y seis rs. y se han capitalizado en ochenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve

años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Tudela, y en la villa y corte de Madrid.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion

el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 24 de Agosto de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.
Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.

ESTADO que manifiesta las adjudicaciones de subastas aprobadas [por la junta superior de ventas en sesion de 18 del corriente.

Núm. del Inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Importe del remate.	Nombres de los compradores.
172	Molino harinero	Propios de Obanos.	20400	D. Manuel Aldea.
226	id. id.	id. de Arteta.	49000	Ildefonso Lazcano.
406	Tejeria	id. de Beire.	7050	Francisco Jaurrieta.
412	id.	id. de Echarren.	220	Eleuterio Munarriz.
570	Corraliza	id de Cirauqui.	56000	Antonio Olozaga.
594	Sitio casal	Bernardos de Fitero.	7200	Genaro Martin.
909	Corral y corraliza	Propios de Ablitas.	282300	Agustin Caballero.
910	id. id.	id. de id.	125000	Jose M. Arguedas.
911	id. id.	id. de id.	90000	Agustin Caballero.
912	id. id.	id. de id.	81400	El mismo.
913	id. id.	id. de id.	95050	El mismo.
914	id. id.	id. de id.	106050	El mismo.
965	id. id.	id. de Arguedas	224000	El mismo.
966	id. id.	id. de id.	300100	El mismo.
967	id. id.	id. de id.	196700	El mismo.
968	id. di.	id. de Carcastillo	210000	Gregorio Labastida.
992	Pieza.	id. de Azagra.	912	Genaro Martin.

Pamplona 22 de Agosto de 1864.—El comisionado pral. de ventas,—Juan Monreal.